



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref.: Radicado 76-001-11-02-000-2020-00060-00 (F)

Denunciante: Carolina Ortiz Hernández
Denunciado: Juez 2° Promiscuo Municipal de el Cerrito -Valle
Cargo: Juez
M.P GUSTAVO ADOLOFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ

AUTO DE TRAMITE No. 561

Teniendo en cuenta el escrito de queja presentado por la señora Carolina Ortiz Hernández en su calidad de representante legal de Emssanar S.A.S, mediante la cual denuncia posibles abusos e inconsistencias, supuestamente cometidos por el Juez 2° Promiscuo Municipal de el Cerrito – Valle, dentro del proceso de incidente de desacato por el incumplimiento de la Sentencia de Tutela dentro del radicado 2018-00671, por lo cual el Despacho 2 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca despone .

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, en contra del **JUEZ 2° PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO- VALLE**, atendiendo lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena **INDAGACIÓN PRELIMINAR** y dispone la práctica de lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese al **JUEZ 2° PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO- VALLE**, a fin que se le notifique en forma personal la **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndosele saber que contra este auto no procede recurso alguno. Notifíquese la presente decisión conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 en sus artículos 8° y 10°.

SEGUNDO. Escuchar en diligencia de versión libre – misma que podrá ser presentada de manera escrita, anexando documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor el **JUEZ 2° PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO- VALLE**, a fin que se sirva explicar lo relacionado con la queja presentada por la señora **CAROLINA ORTIZ HERNANDEZ**, en su calidad de apoderada de EMSSANAR S.A.S por supuestas irregularidades y abusos dentro del incidente de desacato de la Sentencia de Tutela con radicación **2018-00671**. Advertir al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002.

TERCERO. Oficiar al **JUEZ 2° PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO- VALLE** a efectos de que se sirva remitir copia en formato digital del expediente con radicación No. 2018-00671, con los respectivos incidentes de desacato; en el cual las partes son: Accionante: Leydi Viviana Gómez Loaiza, Accionado: Emssanar EPSS., las carpetas deberán ser escaneadas en formato PDF, sin comprimir para tener acceso al contenido del mismo, las cuales deberán ser enviadas al correo institucional de la Secretaria de la Sala : ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Oficiar a la Alcaldía Municipal de **EL CERRITO-VALLE-**, a fin que remita copia de los actos de nombramiento y acta de posesión del funcionario o los funcionarios que hayan fungido como titulares del **JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO – VALLE** para el año 2018 hasta la fecha.

QUINTO. Oficiar a la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, con el fin de que se sirva remitir copia de la Resolución de nombramiento del funcionario o los funcionarios que hayan fungido como titulares del **JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO – VALLE** para el año 2018 hasta la fecha.

Se les advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.

SEXTO. De la presente decisión, notifíquese al Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020 en sus artículos 8 y 10.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRONICA)

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 002 De La Sala Disciplinaria Seccional Del Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6f3c7249b210c6f465ea49b865e9c2f42baeda68e3aa1b2e902cabacf7ce97b

Documento generado en 30/11/2020 02:44:32 p.m.

Edificio PALACIO NACIONAL. -PLAZA DE CAICEDO - Calle 12 con Carrera 4ª
Oficina 316 piso 3º - Santiago de Cali - teléfono 8800138
Secretaria Sala Jurisdiccional Disciplinaria OfC 105 tel.: 8809098 - Fax: 8893330
Home Page de la Rama Judicial Colombiana www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Edificio PALACIO NACIONAL. -PLAZA DE CAICEDO - Calle 12 con Carrera 4ª
Oficina 316 piso 3º - Santiago de Cali - teléfono 8800138
Secretaria Sala Jurisdiccional Disciplinaria OfC 105 tel.: 8809098 - Fax: 8893330
Home Page de la Rama Judicial Colombiana www.ramajudicial.gov.co